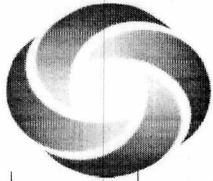


EAAA
DEL Espinal E.S.P.

FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes aviso para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	06/05/2023	3203	PUENTES FUENTES ANIBAL	20231000027541	26/04/2023
	06/05/2023	8993	MONTEALEGRE MARIA NIDIA	20231000027911	26/04/2023
	06/05/2023	2745	HUERTAS JOSE LEUSIO	20231000028511	27/04/2023
	03/05/2023	3624	VERA MANUEL Y SRA	20231000026831	25/04/2023
	04/05/2023	12381	JAIME VERA RINCON	20231000028001	27/04/2023
	04/05/2023	9202	MARIA BELMA GUZMAN BARRIOS	20231000027921	26/04/2023
	04/05/2023	8000	LIBRADA SILVA	20231000026361	25/05/2023
	04/05/2023	2747	SUAREZ SAUL	20231000028491	27/04/2023
	04/05/2023	2949	ANA BEATRIZ BOCANEGRA	20231000028561	27/04/2023
	04/05/2023	12535	ROMERO HERNANDEZ EMILIANO	20231000026341	25/04/2023
	04/05/2023	3546	CARDOZO GILMA ROSA	20231000025901	25/04/2023
	04/05/2023	3541	BLANCA ALCIRA CERVERA CORTES	20231000026001	25/04/2023
	04/05/2023	8608	CASTAÑO ECHEVERRY MARIA CONSUELO	20231000026041	25/04/2023
	04/05/2023	8531	MARIA DEL SOCORRO VEGA LEIVA	20231000026181	25/04/2023
	04/05/2023	2947	LUIS VICENTE ROJAS	20231000028591	27/04/2023
	04/05/2023	4311	JAVIER MARTINEZ PEÑA	20231000025691	25/04/2023
	06/05/2023	3408	RODRIGUEZ LEONCIO	20231000031151	02/05/2023
	06/05/2023	3456	BARRETO JOSEFIN	20231000026481	25/04/2023



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

03/05/2023	3622	SAENZ FRANCISCO	20231000026331	25/04/2023
05/05/2023	25033	WILMER ALEXIS HERNANDEZ ROJAS	20231000030231	28/04/2023
05/05/2023	12355	CLAUDIA LIGIA PADILLA GOMEZ	20231000030161	28/04/2023
05/05/2023	12354	NARVAEZ VIRGINIA	20231000030121	28/04/2023
05/05/2023	19952	ALEJANDRO HERNANDEZ TORREGLOSA	20231000030331	28/04/2023
05/05/2023	18742	WILSON ALCIDES ARANGO YATE	20231000030511	28/04/2023
05/05/2023	19673	HILDA MARIA AGUILAR	20231000030291	28/04/2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 09/05/2023- en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el-15/05/2023- y su notificación quedara surtida el día 16/05/2023.

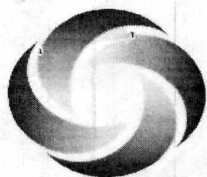
YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ

Director Operativo

Proyectó: Diana Lorena Santa M- Tecnico administrativo 367-02

Revisó: Steven Orlando Vega Trujillo – Profesional Universitario Grado 02

Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000027541

Fecha: 26-04-2023

Señor (a)

PUENTES FUENTES ANIBAL

CI 12 11-02/16 Caballero Y Gongora

Espinal - Tolima

Código Usuario: 3203

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 9.

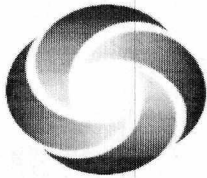
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



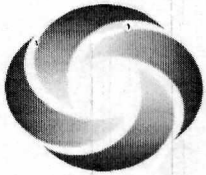
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR
OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL**

CÓDIGO:
GCO-FO-01

GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA

VERSION: 02
Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de
Acometida ACUEDUCTO

Construcción y/o Reposición de
Acometida ALCANTARILLADO

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, SI o NO autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO: HABITANTES DE CALLE 12 ENTRE 11 - 12 **CODIGO:** N/A **FECHA INICIAL:** jueves, 27 de abril de 2023

DIRECCION: CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 - 12 **BARRIO:** CABALLERO GONGORA **CELULAR:**

ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA **FECHA FINAL:** jueves, 27 de abril de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort. ø 6" o 160 mm	ML	2,00	\$ 69.484	\$ 138.968	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee ø 1.4" x 6" ø 35.5mm x 35.5mm	UND	1,00	\$ 504.740	\$ 504.740	0,00	\$ 504.740	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort. ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 872.576,00	TOTAL EJECUTADO		\$ -	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asianado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la alme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un suario.

gua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas del artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o tores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

ceso Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-7326800-3ESPINAL-TOLIMA

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más:

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 13 MAY 2023 Año: 2023 Fecha 2: Año:

Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA

C.C.: C.C. 1.015.427.422

Centro de distribución: Centro de distribución:

Observaciones: 11-10 Estora

Observaciones:

**Destinatario****Remitente**

Nombre/ Razón Social: PUENTES FUENTES ANIBAL
 Dirección: CALLE 12 11-02 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520119
 Fecha admisión:

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707383CO
 Envío:

4004
001



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16099136

Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

RA422707383CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: PUENTES FUENTES ANIBAL Dirección: CALLE 12 11-02 CABALLERO Y GONGORA Tel: Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CARRERA 6 N 7-80 B/ EL CENTRO Referencia: RAD 27541 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Dice Contener: <i>11-10-2023</i>	Código Postal: 733520119 Depto: TOLIMA	Teléfono: 2390201 Depto: TOLIMA
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 3203	Código Operativo: 4004001	Código Postal: Código Operativo: 4004001
C.C. <i>JAIMÉ ORJUELA</i>	Fecha de entrega: <i>3 MAY 2023</i>	Causas Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Distribuidor:	C.C. <i>JAIMÉ ORJUELA</i>	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Falecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Fecha de entrega:	Tel:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Horas:		
Gestión de entrega: <i>3 MAY 2023</i>		



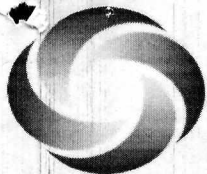
40040014004001RA422707383CO

Principal Bogotá, D.C. Colombia Diagonal 75 G # 56 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722000



PO.IBAGUE
SUR

4004
001



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000027911
Fecha: 26-04-2023

Señor (a)
MONTEALEGRE MARIA NIDIA
Cr 8 18-18 Santa Margarita María
Espinal - Tolima
Código Usuario: 8993

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 11.

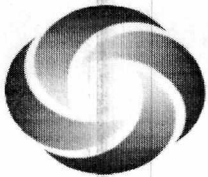
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



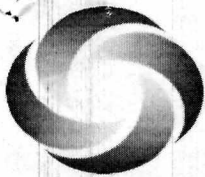
EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
Correo y mucho más

- | | | |
|--|---------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input checked="" type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1: DÍA MES AÑO Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

C.C. JAIME ORJUELA C.C. 101517422

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones

Deshechado



472Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

DestinatarioNombre/Razón Social: MONTEALEGRE MARIA NIDIA
Dirección: CARRERA 8 18-18 SANTA MARGARITA MARIA
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520061
Fecha admisión**Remitente**Nombre/Razón Social: EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: RA422707525CO
Envío**4004
001****472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

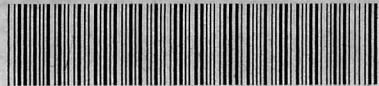
Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

Orden de servicio: 16099136



RA422707525CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL DIRECCIÓN: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.C.S.P. S.A.S. Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C/T.I:890704204		
	Referencia: RAD 27911	Teléfono: 2390201	Código Postal:
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MONTEALEGRE MARIA NIDIA Dirección: CARRERA 8 18-18 SANTA MARGARITA MARIA		
	Tel:	Código Postal: 733520061	Código Operativo: 4004001
Valores	Peso Físico(grs):200		Dice Contener : <i>2008 gr</i>
	Peso Volumétrico(grs):0		
	Peso Facturado(grs):200		Observaciones del cliente : NOTIFICACION PERSONAL COD 8993 <i>CASA 1P. Blanca y. netal Negro</i>
	Valor Declarado:\$5.800		
Valor Flete:\$5.800			
Costo de manejo:\$0			
Valor Total:\$5.800 COP			

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: JAME ORJUELA	
C.C. C.C. 1.015.427.422	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do

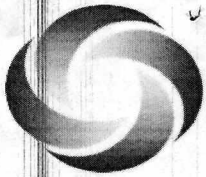
**4004
001**
**PO.IBAGUE
SUR**

40040014004001RA422707525CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72. Iratani sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

03 MAY 2023



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000028511

Fecha: 27-04-2023

Señor (a)

HUERTAS JOSE LEUSIO

CI 11 11-75 Caballero Y Gongora

Espinal - Tolima

Código Usuario: 2745

*April-28-2023
HR: 8:06 am
NO SE COLECTA
NADIE*

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 16.

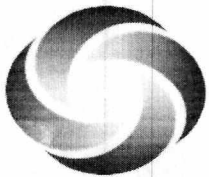
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



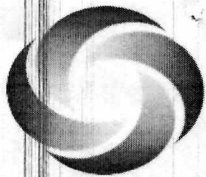
EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



RA422707352CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16099136

Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16



4004 001

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo



Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AGUIBUJITO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT.C.C.T.4890704204
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707352CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: HUERTAS JOSE LEUSIO
 Dirección: CALLE 11 11-75 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520325
 Fecha admisión

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AGUIBUJITO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT.C.C.T.4890704204
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Teléfono: 2390201
 Código Postal: 4004001
 Depto.: TOLIMA
 Código Operativo: 4004001

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: HUERTAS JOSE LEUSIO
 Dirección: CALLE 11 11-75 CABALLERO Y GONGORA
 Depto.: TOLIMA
 Código Postal: 733520325
 Código Operativo: 4004001

Valores
 Dice Contener: Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL
 COD 2745
 Valor Físico(grs):200
 Valor Volumétrico(grs):0
 Valor Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$5.800
 Valor Flete:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800 COP

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DE Dirección errada

Causa Devoluciones:
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Falecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

260

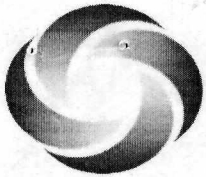


40040014004001RA422707352CO

Principal Bases (LIC. Contratos) Regimen 25.6 # 95 A.55 Bogotá / www.472.com.co / servicioalcliente@472.com.co / Tel. contacto: (57) 4720000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato antes de su suscripción y/o aceptación de la oferta. Para consultar la Política de Privacidad de Internet: www.472.com.co

Devolucion 6-05-2023



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000026381

Fecha: 25-04-2023

Señor (a)

VERA MANUEL Y SRA

Cl 14 8-02 El Centro

Espinal - Tolima

Código Usuario: 3624

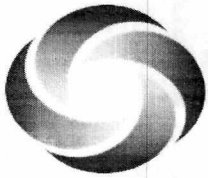
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 3.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



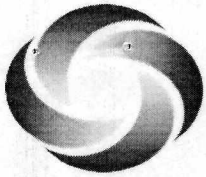
EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077, de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor.o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR
OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL**

CÓDIGO:
GCO-FO-01

GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA

VERSION: 02
Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de
Acometida ACUEDUCTO

Construcción y/o Reposición de
Acometida ALCANTARILLADO

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, SI o NO autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 14 ENTRE 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 27 de abril de 2023
 DIRECCION : CALLE 14 ENTRE POZO INTERMEDIO-8 BARRIO: CENTRO CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: jueves, 27 de abril de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	3,48	\$ 69.484	\$ 241.804	0,00	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee ø 12" x 6" ø 31,5mm x 31,5mm	UND	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	0,00	\$ 462.922
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 933.594,00	TOTAL EJECUTADO		\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un al usuario.

de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o interruptores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Proceso Operativo
 Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado
ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

en Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Teléfono: 310 458 1234
 E-mail: operativa@aaaespsinal.com.co

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaaespsinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP-NUIR 1-73268000-3/ESPINAL TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fatlecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO
 Fecha 2: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **JAIMÉ ORJUELA**
 Nombre del distribuidor: _____

C.C. **C.C. 1.015.429.427**
 Centro de distribución: _____
 Centro de distribución: _____

Observaciones: **CASA 11 Esquina p. redel aegro**

Observaciones: _____

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic. Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO. IBAGUE

Orden de servicio: 18099136

Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

RA422707468CO

4004
001

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C/T: 1.890704204
 Referencia: RAD 26381 Teléfono: 2390201 Código Postal:
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Destinatario

Nombre/ Razón Social: VERA MANUEL Y SRA
 Dirección: CALLE 14 8-02 EL CENTRO
 Tel: Código Postal: 733520097
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Valores

Peso Físico(g/ra): 200 Dice Contener :
 Peso Volumétrico(g/ra): 0 CASO 1 RSO ESPINA
 Peso Facturado(g/ra): 200 Observaciones del cliente : NOTIFICACION PERSONAL
 Valor Declarado: \$5.800 COP 3673
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP
 Tiendas de delivery.

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> R	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> G	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> FA	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> FM	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> FM		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido				Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 d.c. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor: JAIMÉ ORJUELA
 C.C. 31.015.27.422
 Gestión de entrega: 3 MAY 2023
 Ter 2do
 8043
 8042

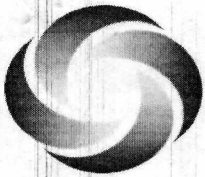


40040014004001RA422707468CO

Recibido Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 G # 56 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11710 / Tel contacto (57) 4722000

PO. IBAGUE
SUR

4004
001



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000028001

Fecha: 27-04-2023

Señor (a)

JAIME VERA RINCON

CC:93117848

Cr 8 19-46 Santa Margarita Maria

Espinal - Tolima

Código Usuario: 12381

*es la m. sme
conexión de la
19-52 Jaime vera*

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 11.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



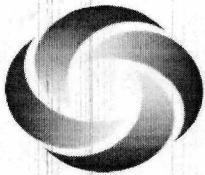
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR
OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL**

CÓDIGO:
GCO-FO-01

GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA

VERSION: 02

Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de
Acometida ACUEDUCTO

Construcción y/o Reposición de
Acometida ALCANTARILLADO

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031, ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, SI o NO autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 8 ENTRE 19 - 20 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 27 de abril de 2023

DIRECCION : CARRERA 8 ENTRE CALLES 19 - 20 BARRIO: SANTA MARGARITA M/ CELULAR: jueves, 27 de abril de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: jueves, 27 de abril de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Novafort ø 6" o 160 mm Suministro e instalacion Tuberia PVC	ML	2,00	\$ 69.484	\$ 138.968	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	0,00	\$ 462.922	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 830.758,00	TOTAL EJECUTADO		\$ -	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignada a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL. TOLIMA



RA422707321CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : PO. IBAGUE 16099138
Orden de servicio : 16099138
Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S.A.
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C.T.: 1890704204
Referencia: RAD 28001 Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Nombre/ Razón Social: JAIME VERA RINCON
Dirección: CARRERA 8 19-46 SANTA MARGARITA MARIA
Tel: Código Postal: 733520054 Código Operativo: 4004001
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$5.800
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener: Observaciones del cliente : NOTIFICACION PERSONAL
COD 12381

Remitente
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S.A.
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: RA422707321CO
Envío

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JAIME VERA RINCON
Dirección: CARRERA 8 19-46 SANTA MARGARITA MARIA
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: 733520054

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 Pg 25 G 95 A 56
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

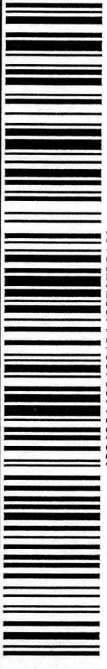


PO. IBAGUE 4004
SUR 001

Causal Devoluciones:
FEI Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dir Dirección errada
C1 C2
NI N2
FA
AC
FM

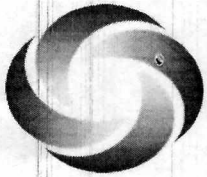
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

200



40040014004001RA422707321CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 2616 # 55, ASSE Express / www.472.com.co (línea Nacional) 08000 111 210 / Id. contacto: 571 4720000
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose de datos personales para prestar la entrega del envío. Para registrar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

*April 28 2023
NO SE LOCALIZA
XAOIG
AR 3:40 PM*



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000027921
Fecha: 26-04-2023

Señor (a)
MARIA BELMA GUZMAN BARRIOS
C.C. 28713695
Cr 8 18-14 Santa Margarita Maria
Espinal - Tolima
Código Usuario: 9202

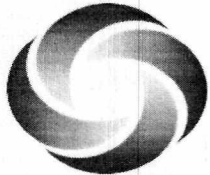
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 11.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



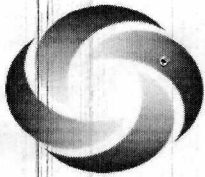
EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR
OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL**

CÓDIGO:
GCO-FO-01

GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA

VERSION: 02
Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de
Acometida ACUEDUCTO

Construcción y/o Reposición de
Acometida ALCANTARILLADO

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, SI o NO autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO: HABITANTES DE CARRERA 8 ENTRE 18 - 19 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 27 de abril de 2023

DIRECCION: CARRERA 8 ENTRE CALLES 18 - 19 BARRIO: SANTA MARGARITA M/ CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: jueves, 27 de abril de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	2,80	\$ 69.484	\$ 194.555	0,00	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla yee PVC ø 16" x 6" ø 40.0mm x	UND	1,00	\$ 549.504	\$ 549.504	0,00	\$ 549.504
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 972.927,00	TOTAL EJECUTADO		\$ -

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignada a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitida copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de flujidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02

Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112

Email: operativa@aaeespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA



RA422707511CO

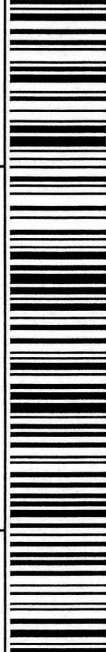
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minic Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO. IBAGUE
Orden de servicio: 16099136
Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AGUIBUJITO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT.C.C.T.1630704204
 Referencia: RAD 27921 Teléfono: 2390201 Código Postal:
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MARIA BELMA GUZMAN
 Dirección: CARRERA 8 18-14 SANTA MARGARITA MARIA
 Tel: Código Postal: 733520061
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Valores
 Dice Contener:
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$5.800
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP

Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL
 COD 9202



40040014004001RA422707511CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia (Bogotá) 25 de # 55, A.S. Elogos / www.472.com.co / línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 051 4720001.
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato antes de aceptar el envío. Para obtener algún detalle: servicioalcliente@472.com.co

www.472.com.co

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AGUIBUJITO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707511CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MARIA BELMA GUZMAN
 Dirección: CARRERA 8 18-14 SANTA MARGARITA MARIA
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520061
 Fecha admisión

PO. IBAGUE 4004 001

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DI Dirección errada

C1 C2
 N1 N2
 FA
 AC
 FM

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel:
 Hora:

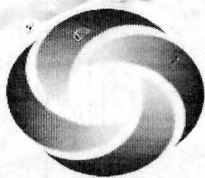
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 1e1 2e1
 dd/mm/aaaa



Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Minic Concesión de Correo





EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

*Abri 28 - 2023
H2 10:34 AM
No se cobra agua*



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000026361
Fecha: 25-04-2023

Señor (a)
LIBRADA SILVIA
Cl 14 8-16 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 8000

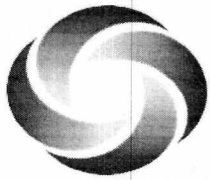
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 3.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



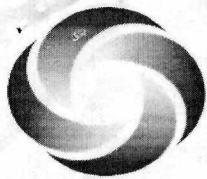
EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01. Gerencia

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.317-9 DG 25 0 95 A 05
 Minitic Concesión de Correo



Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707454CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LIBRADA SILVA
 Dirección: CALLE 14 8-16 EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520097
 Fecha admisión

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.317-9
 Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO. IBAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16
 Orden de servicio: 16099136

Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT.CC.1890704204
 Referencia: RAD 26361 Teléfono: 2390201 Código Postal:
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Nombre/Razón Social: LIBRADA SILVA
 Dirección: CALLE 14 8-16 EL CENTRO Código Postal: 733520097 Código Operativo: 4004001
 Tel.: Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA

Dice Contener :
 Observaciones del cliente : NOTIFICACION PERSONAL
 COD 8000

Valores \$
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$5.800
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP



RA422707454CO

PO. IBAGUE SUR 4004 001

RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

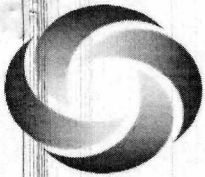
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 Tel: 200 dd/mm/aaaa



40040014004001RA422707454CO

El usuario debe expresar concordancia que tuvo conocimiento del contrato y que autoriza el envío de los datos personales para producir el servicio de envío. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co / Tel. contacto: (57-1) 4722000.
 Principio Rogado D.L. Colombia (Ley 25 de 1992) / www.472.com.co / línea libre al 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000.
 Para generar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000028491

Fecha: 27-04-2023

Señor (a)

SUAREZ SAUL

Cl 11 11-49 Caballero Y Gongora

Espinal - Tolima

Código Usuario: 2747

*Abril 28 - 2023
NO SE LOCALIZA LA ABLE
H2: 7:53 AM*

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 16.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de

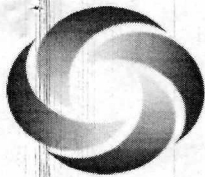


prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

472
4004
001

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707366CO
Destinatario
 Nombre/Razón Social: SUAREZ SAUL
 Dirección: CALLE 11 11-49 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520325
 Fecha admisión:

472
 Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 Q 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Mntic Concesión de Correo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mntic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. IBAGUE
 Orden de servicios: 16099136
 Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 BI EL CENTRO
 NITG.CT:1890704204
 Referencia: RAD 28491
 Teléfono: 2390201
 Código Postal:
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto: TOLIMA
 Código Operativo: 4004001

Destinatario
 Nombre/Razón Social: SUAREZ SAUL
 Dirección: CALLE 11 11-49 CABALLERO Y GONGORA
 Código Postal: 733520325
 Código Operativo: 4004001
 Tel:
 Depto: TOLIMA

Valores
 Dice Contener:
 Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL
 COD 2747

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$5.800
Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800 COP



RA422707366CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AG		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

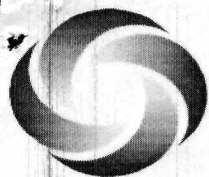
200

PO. IBAGUE SUR 4004 001

El usuario debe expresar con claridad que fue conocimiento del contenido del contenido del correo que se encuentra publicado en la página web 472 (para sus datos personales para poder el envío de envío) Para garantizar algún incidente: servicioalcliente@472.com.co

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá D.C. # 55-555 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

40040014004001RA422707366CO



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

NO SE LOCALIZA NADIE
Abril 28 2023
HR 8:25 AM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000028561
Fecha: 27-04-2023

Señor (a)

ANA BEATRIZ BOCANEGRA

CI 11 11-40 Caballero Y Gongora

Espinal - Tolima

Código Usuario: 2949

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 16.

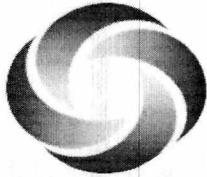
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



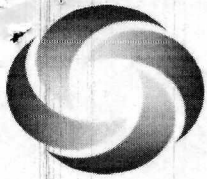
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV - *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: "Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."; así mismo, el artículo 13, establece- "Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario." Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. "Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. "la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en período de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



RA422707335CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Militar Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : PO. IBAGUE
Orden de servicio : 16099136
Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

Remitente
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Referencia: RAD 28661
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Teléfono: 2390201
Depto.: TOLIMA
Código Postal: 4004001
Código Operativo: 4004001

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ANA BEATRIZ BOCANEGRA
Dirección: CALLE 11 11-40 CABALLERO Y GONGORA
Tel: 733520265
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Depto.: TOLIMA
Código Operativo: 4004001

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$5.800
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800 COP
Dice Contener: Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL
COD 2849

PO. IBAGUE 4004
SUR 001

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dir Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

Tel: 286

dd/mm/aaaa



40040014004001RA422707335CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia (País) 25 55: AS: 55: Tolima / www-72.com.co (país Nacional) 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4720000

El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprendido el contenido de este contrato para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar el Público de Transmisión: www.472.com.co

472
4004
001

Remitente
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Depto.: TOLIMA
Código postal: RA422707335CO
Envío

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ANA BEATRIZ BOCANEGRA
Dirección: CALLE 11 11-40 CABALLERO Y GONGORA
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Depto.: TOLIMA
Código postal: 733520265
Fecha admisión

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Militar Concesión de Correo



Abri. 28. 2023
HR: 10:38 AM
NO SA 10 (1124) NADIC



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000026341
Fecha: 25-04-2023

Señor (a)
ROMERO HERNANDEZ EMILIANO
CI 14 8-22A El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 12535

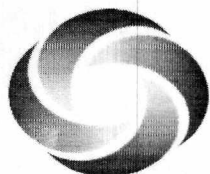
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 3.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL	CÓDIGO: GCO-FO-01
	GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA	VERSION: 02 Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO	
---	--

Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, **SI** o **NO** autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 14 ENTRE 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 27 de abril de 2023

DIRECCION : CALLE 14 ENTRE POZO INTERMEDIO-8 BARRIO: CENTRO CELULAR: jueves, 27 de abril de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: jueves, 27 de abril de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	3,48	\$ 69.484	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	1,00	\$ 462.922	0,00	\$ 462.922	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 933.594,00	TOTAL EJECUTADO	\$	-

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado	Operario de Redes	Firma de Usuario
ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ. Director Operativo			
Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02			
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo			



RA422707445CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minic. Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO. IBAGUE
 Orden de servicio: 16099136
 Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

472
 4004
 001

PO. IBAGUE
 4004
 001

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	C2
NE	No existe	NI	N2
NS	No reside	FA	
NR	No reclamado	AC	
DE	Desconocido	FM	
	Dirección errada		

Cerrado No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: _____
 C.C. _____
 Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 Ter: _____ 206 dd/mm/aaaa

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Referencia: RAD 26341
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Teléfono: 2390201
 Depto.: TOLIMA
 Código Postal: 4004001
 Código Operativo: 4004001

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ROMERO HERNANDEZ EMILIANO
 Dirección: CALLE 14 8-22 EL CENTRO
 Tel: _____
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto.: TOLIMA
 Código Postal: 733520097
 Código Operativo: 4004001

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$5.800
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP

Observaciones del cliente : NOTIFICACION PERSONAL
 COD 12535

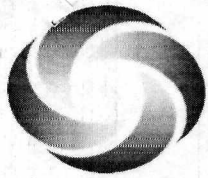


40040014004001RA422707445CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 26 5 55 A.S. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Id. contacto: 670 472000
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que suscribe en el momento de la entrega del envío. Para obtener más detalles presione el botón de información. Para obtener más detalles consulte el folleto de información: www.472.com.co

Remitente	Destinatario
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL	Nombre/ Razón Social: ROMERO HERNANDEZ EMILIANO
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO	Dirección: CALLE 14 8-22 EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA	Departamento: TOLIMA
Código postal: RA422707445CO	Código postal: 733520097
Envío	Fecha admisión

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

*Abril - 28 - 2023
H2 11:45 AM
NO se localiza usuario*



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000025901
Fecha: 25-04-2023

Señor (a)
CARDOSO GILMA ROSA
C.C. 28.710.372 ESPINAL
CI 14 8-03 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3546

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 3.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundaría en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



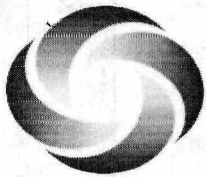
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mide Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : PO. IBAGUE
Orden de servicio : 16099136
Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

RA422707406CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Referencia: RAD 25901
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Teléfono: 2390201
 Depto: TOLIMA
 Código Postal: 4004001
 Código Operativo: 4004001

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CARDOSO GILMA ROSA
 Dirección: CALLE 14 8-03 EL CENTRO
 Tel: 733520106
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto: TOLIMA
 Código Postal: 733520106
 Código Operativo: 4004001

Valores
 Dice Contener: Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL
 COD 3546
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707406CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CARDOSO GILMA ROSA
 Dirección: CALLE 14 8-03 EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520106
 Fecha admisión

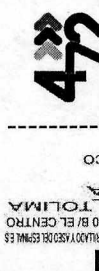
472
 4004
 001

472

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Mide Concesión de Correo

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55

PO. IBAGUE
SUR
4004
001



Causa Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: _____

C.C. _____

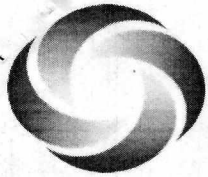
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

1er [] 2do []

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 25.6 # 85 A.55 Bogotá / www.472.com.co / línea Nacional 01 8000 111 210 / Id. correo: 571 4720001

El usuario debe empresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose de datos personales para poder la entrega del envío. Para agotar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co

40040014004001RA422707406CO



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Abri 28-2023
HR 11:35 AM
NO SE LOCALIZA NADIE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000026001

Fecha: 25-04-2023

Señor (a)

BLANCA ALCIRA CERVERA CORTES

C.C.65.738.382 IBAGUE

Cl 14 8-63 El Centro

Espinal - Tolima

Código Usuario: 3541

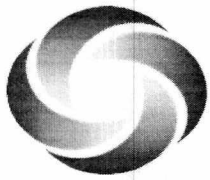
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 3.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



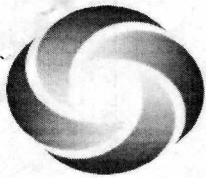
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



RA422707499CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mistic Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO. IBAGUE
 Orden de servicio : 16099136
 Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

472
 4004
 001

PO. IBAGUE
 SUR
 4004
 001

Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Aprobado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

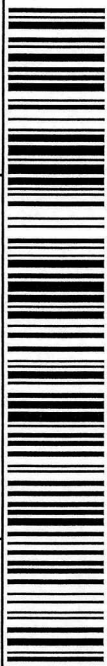
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

1er 2da

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AQUELUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C.T. 4890704204
 Referencia: RAD 26001 Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Destinatario
 Nombre/Razón Social: BLANCA ALCIRA CERVERA
 Dirección: CALLE 14 8-63 EL CENTRO
 Tel: Código Postal: 733520106 Código Operativo: 4004001
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA

Valores
 Dice Contener :
 Observaciones del cliente : NOTIFICACION PERSONAL
 COD 3541
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$5.800
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP



48048014804801RA422707499CO

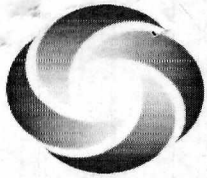
Principal: Bogotá D.C., Colombia. Línea Nacional 01 8000 12 21 / Tel. contacto: 071 472000.
 El usuario debe expresar concordancia que tuvo conocimiento del contenido y sus acuerdos publicados en la página web: 472. Trátese las dadas personales; para probar el envío de envío. Para consultar algún incidente: servicioalcliente@472.com.co

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE AQUELUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707499CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/Razón Social: BLANCA ALCIRA CERVERA
 Dirección: CALLE 14 8-63 EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520106
 Fecha admisión

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (071) 472000 - 01 8000 12 21 - servicioalcliente@472.com.co





EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Abal. 28.2023
Hr 11:23 AM
NO SE LOCALIZA
ALMOLE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000026041

Fecha: 25-04-2023

Señor (a)

CASTAÑO ECHEVERRY MARIA CONSUELO

CI 14 8-77 El Centro

Espinal - Tolima

Código Usuario: 8608

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 3.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

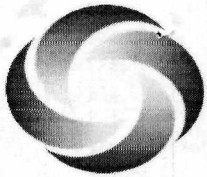


Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



RA422707485CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minc Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO. IBAGUE
 Orden de servicio : 16099138
 Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AGUIBUJITO, AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NITC.C.T.4890704204
 Referencia: RAD 26041 Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Nombre/ Razón Social: CASTAÑO ECHEVERRY MARIA CONSUELO
 Dirección: CALLE 14 8-77 EL CENTRO
 Tel: Código Postal: 733520106 Código Operativo: 4004001
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto.: TOLIMA

Valores
 Dice Contener :
 Observaciones del cliente : NOTIFICACION PERSONAL
 COD 8608
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP

Remitente
 4004
 001

Destinatario
 4004
 001

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AGUIBUJITO, AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707485CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CASTAÑO ECHEVERRY MARIA CONSUELO
 Dirección: CALLE 14 8-77 EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520106
 Fecha admisión

Remitente
 4004
 001

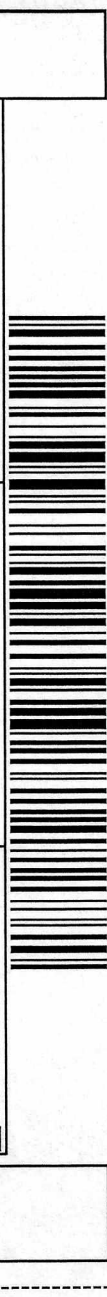
Destinatario
 4004
 001

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minc Concesión de Correo

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallido
 AC Aclarado
 FM Fuerza Mayor

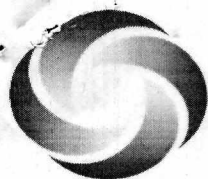
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 200 dd/mm/aaaa



40040014004001RA422707485CO

Principales Reglas de Comercio Internacional: Colombia (siglas) 25 G # 95 A 55 Reglas / www.472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Tratamiento: www.472.com.co
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472, tratarse de datos personales para probar la entrega del envío. Para agregar algún detalle: servicioalcliente@472.com.co

*Abil 28-2023
H2 11:15 AM
NO SE LOCALIZA ACOMETA*



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000026181
Fecha: 25-04-2023

Señor (a)
MARIA DEL SOCORRO VEGA LEIVA
CC 65550146
CI 14 8-95 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 8531

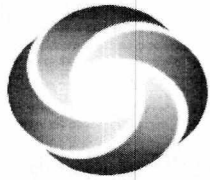
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 3.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



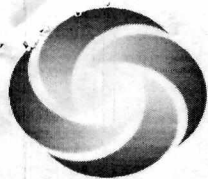
EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



RA422707471CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miñic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO. IBAGUE

Orden de servicio : 16099136

Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

4004
001

Remitente
Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: RA422707471CO
Envío

Destinatario
Nombre/Razón Social: MARIA DEL SOCORRO VEGA LEIVA
Dirección: CALLE 14 8-95 EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: 733520106
Fecha admisión

Causa Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
[] Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

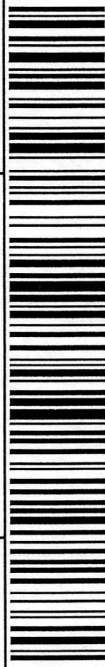
C.C.

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

1er

2do

dd/mm/aaaa



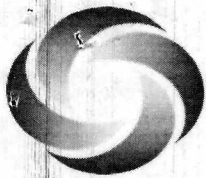
40040014004001RA422707471CO

Principal: Bogotá D.C. Calentado (ligero) 25 G # 55 A 55 (ligero) / www.4-72.com.co / línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 070 4720001

El usuario de la empresa constatará que ha conciliado el contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72, tratándose de un envío, para proceder a la entrega del envío. Para agendar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 Pg 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co





EAAA
DEL Espinal E.S.P.

*9 Abril, 28. 2023
HR: 8:39 am
solo se localiza menor
de edad.*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000028591

Fecha: 27-04-2023

Señor (a)

LUIS VICENTE ROJAS

CI 11 11-22 Caballero Y Gongora

Espinal - Tolima

Código Usuario: 2947

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 16.

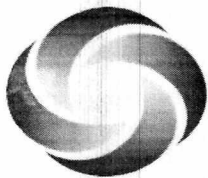
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



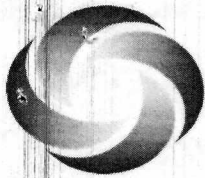
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 Dg 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo



Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-90 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422707370CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LUIS VICENTE ROJAS
 Dirección: CALLE 11 11-22 CABALLERO Y GONGORA
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 733520265

Fecha admisión

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO. IBAGUE
 Orden de servicio: 16099136
 Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16



RA422707370CO

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> N2	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FA	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AC	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/> EM	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: _____
 C.C. _____
 Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 Tel: _____ 200 dd/mm/aaaa

PO. IBAGUE SUR 4004 001

Remitente
 Nombre/Razón Social: LUIS VICENTE ROJAS
 Dirección: CALLE 11 11-22 CABALLERO Y GONGORA
 Tel: _____ Código Postal: 733520265
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA
 Código Operativo: 4004001

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LUIS VICENTE ROJAS
 Dirección: CALLE 11 11-22 CABALLERO Y GONGORA
 Tel: _____ Código Postal: 733520265
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA
 Código Operativo: 4004001

Valores \$
 Dice Contener :
 Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL
 COD 2947

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$5.800
 Valor Flete:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800 COP

472
 40040014004001RA422707370CO

El usuario sólo expresa conformidad por haber conciliado el contenido del cartón y que el contenido publicado en la página web 472, muestra sus datos personales para probar el servicio de envío. Para ignorar algún mensaje de seguridad consulte la Política de Privacidad: www.472.com.co



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

*April 28 2023
12:45 m.
NO SE LO CANZA NADEL*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000025691

Fecha: 25-04-2023

Señor (a)

JAVIER MARTINEZ PEÑA

CC:93120929

Cl 17 5-62 Libertador

Espinal - Tolima

Código usuario: 4311

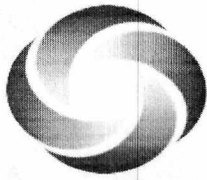
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 1.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



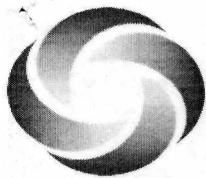
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A. y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

Recibido
3-05-2023



RA422707508CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Mite Concesión de Correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. IBAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16
 Orden de servicio: 16099136

Remitente	Destinatario
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NITC.CT.1890704204 Referencia: RAD 24691 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001 Código Operativo: 4004001	Nombre/ Razón Social: JAVIER MARTINEZ PEÑA Dirección: CALLE 17 5-62 LIBERTADOR Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: 733520073 Código Operativo: 4004001

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del Espinal S.A. Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: RA422707508CO Envío	Nombre/ Razón Social: JAVIER MARTINEZ PEÑA Dirección: CALLE 17 5-62 LIBERTADOR Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Departamento: TOLIMA Código postal: 733520073 Fecha admisión
--	---

Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 <input type="checkbox"/> N1 N2 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
--	---	---

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa Fecha: dd/mm/aaaa	Hora: Hora: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 4311
---	--

Valores Dice Contener: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 4311	Valor Físico(grs):200 Valor Volumétrico(grs):0 Valor Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP
---	---

Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 07 4000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co Mite Concesión de Correo Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 56	Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 07 4000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co Mite Concesión de Correo Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 56
---	---

472

40040014004001RA422707508CO

Principal: Bogotá D.C. Calentado Diagonal 25G # 55-155 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 1120 / Idi. contacto: 071 4720001

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

No lo han entregado
8/05/2023

MAYO - 03, 2023
No SE BOZAR
NADLO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000031151

Fecha: 02-05-2023

Señor (a)

RODRIGUEZ LEONCIO

Cr 11 13A-60 Caballero Y Gongora

Espinal - Tolima

Código Usuario: 3408

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 4.

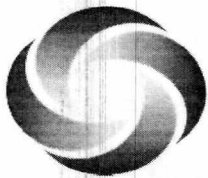
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



RA423205255CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO. IBAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 04/05/2023 16:25:31
 Orden de servicio : 16106800

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Referencia: RAD 31151
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Teléfono: 2390201
 Depto.: TOLIMA
 Código Operativo: 4004001

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: RODRIGUEZ LEONCIO
 Dirección: CARRERA 11 13A-80 CABALLERO Y GONGORA
 Tel: ESPINAL_TOLIMA
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto.: TOLIMA
 Código Postal: 4004001

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 65
 Minitic Concesión de Correo

PO. IBAGUE
 SUR
 4004
 001

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

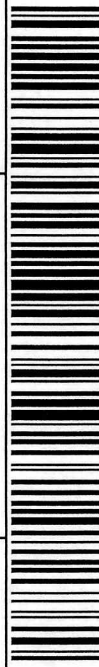
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

161 200 dd/mm/aaaa



40040014004001RA423205255CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 25 G # 55 A 55 (Bogotá) / www.472.com.co / Servicio al Cliente: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4720000
 El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472, Internet y sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener algún material: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

06-05-2023 - Devolución.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000026481

Fecha: 25-04-2023

Señor(a)
BARRETO JOSEFINA
Cr 11 13-45 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3456

NO RECIBEN
NOTIFICACION
MAYO 03 2023

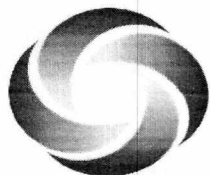
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 4.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



RA423205272CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO. IBAGUE

Orden de servicio: 19106800

Fecha Admisión: 05/05/2023 00:17:22

Fecha Aprox Entrega: 09/05/2023

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AQUEJUNTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO

Referencia: RAD 26481

Ciudad: ESPINAL_TOLIMA

Depto: TOLIMA

Teléfono: 2390201

Código Postal: 4004001

Código Operativo: 4004001

Nombre/ Razón Social: BARRETO JOSEFINA

Dirección: CARRERA 11 13-45 CABALLERO Y GONGORA

Tel: 733520109

Ciudad: ESPINAL_TOLIMA

Depto: TOLIMA

Dice Contener: 1

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Valor Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$5.800

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800 COP

472

4004
001

Remitente

Destinatario

Nombre/ Razón Social: BARRETO JOSEFINA
Dirección: CARRERA 11 13-45 CABALLERO Y GONGORA
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: 733520109
Fecha admisión: 05/05/2023 00:17:22

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE AQUEJUNTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ES
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: RA423205272CO
Envío

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 Dg 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4723000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo



Causal Devoluciones:
 RE Refusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DD Dirección errada

C1 C2
 N1 N2
 FA
 AC
 FM

4004
SUR

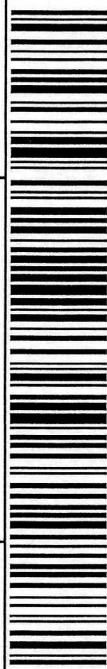
Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Hora: Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

Tel: 2399 dd/mm/aaaa



40040014004001RA423205272CO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose de datos personales para probar el envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

06-05-2023

April 28 - 2023
HR 20:40 AM
NO SE LOCALIZA NADA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000026331
Fecha: 25-04-2023

Señor (a)
SAENZ FRANCISCO
CI 14 8-38 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3622

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 3.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos; en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR
OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL**

CÓDIGO:
GCO-FO-01

GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA

VERSION: 02
Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de
Acometida ACUEDUCTO

Construcción y/o Reposición de
Acometida ALCANTARILLADO

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección _____ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código _____, SI o NO autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día () del mes () del año ().

Firma Suscriptor: _____

C.C No. _____

Reviso: Director Operativo EAAA.
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCIÓN OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : HABITANTES DE CALLE 14 ENTRE 8 - 9 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: jueves, 27 de abril de 2023

DIRECCION : CALLE 14 ENTRE POZO INTERMEDIO-8 BARRIO: CENTRO CELULAR: jueves, 27 de abril de 2023

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: jueves, 27 de abril de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	3,48	\$ 69.484	\$ 241.804	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm X	UND	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	0,00	\$ 462.922	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ 933.594,00	TOTAL EJECUTADO	\$ -		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa no se responsabiliza por el empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo para el usuario.

El artículo 256 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). -Penas... de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). -Penas... las por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario de Redes
 Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado
 Director Operativo

ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.
 Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaeespinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
 Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **03 MAY 2023** Fecha 2: **DÍA MES AÑO R D**

Nombre del distribuidor: **JAIME ORJUELA** Nombre del distribuidor

C.C. **66.1.015.4** C.C.

Centro de distribución **CASA II** Centro de distribución

Observaciones: **8091 CASA II** Observaciones

472Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

DestinatarioNombre/ Razón Social: SAENZ FRANCISCO
Dirección: CALLE 14 8-38 EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520097
Fecha admisión**Remitente**Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO AL CANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: RA422707423CO
Envío**4004
001****472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

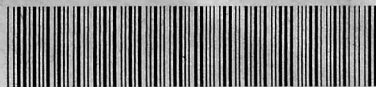
Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 02/05/2023 16:31:16

Orden de servicio: 16099136



RA422707423CO

Valores	Peso Físico(grs):200	Dice Contener:
	Peso Volumétrico(grs):0	8091 1-17
	Peso Facturado(grs):200	Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL COD 3622
	Valor Declarado:\$5.800	
	Valor Flete:\$5.800	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$5.800 COP	

Destinatario	Nombre/ Razón Social: SAENZ FRANCISCO
	Dirección: CALLE 14 8-38 EL CENTRO
	Tel: Código Postal: 733520097
	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Remitente	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C/T.I: 890704204
	Referencia: RAD 26331 Teléfono: 2390201 Código Postal:
	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001

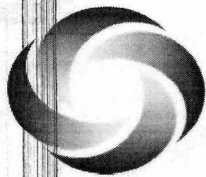
Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 02/05/2023	
Distribuidor: JAME ORJUELA	
C.C. C.901-915-427-422	
Gestión de entrega: 1er 2do	

4004
001
PO.IBAGUE
SUR

40040014004001RA422707423CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

PLANO - 3- 2527
ALO SE LO UANZA
Nadie



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000030231
Fecha: 28-04-2023

Señor (a)
WILMER ALEXIS HERNANDEZ ROJAS
Mz B C10 Las Palmeras
Espinal - Tolima
Código Usuario: 25033

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 5.

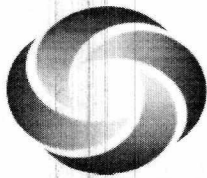
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



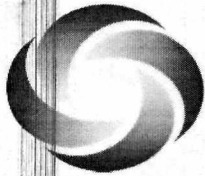
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minc. Concesión de Correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO. IBAGUE
 Orden de servicio: 16102924
 Fecha Pre-Admisión: 03/05/2023 16:19:53

472
 4004
 001

RA422942007CO

PO. IBAGUE
 4004
 001

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Hora: _____
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: _____
 C.C. _____
 Gestión de entrega: 1er 2do dd/mm/aaaa

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C.T. 4890704204
 Referencia: RAD 30231 Teléfono: 2390201 Código Postal: _____
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Código Operativo: 4004001

Destinatario

Nombre/ Razón Social: WILMER ALEXIS HERNANDEZ
 Dirección: MZA B CASA 10 LAS PALMERAS
 Tel: _____ Código Postal: _____
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Valores

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$5.800
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener: _____
 Observaciones del cliente : NOTIFICACION PERSONAL
 COD 25033



48948614804861RA422942007CO

Principal: Bogotá D.C. Correo Digital 25.6 # 55 A.S. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. central: 071 4720001
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún problema: servicios@472.com.co Para consultar la Publicidad: www.472.com.co

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422942007CO
 Envío

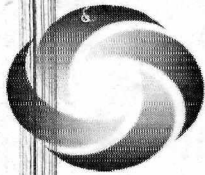
Destinatario

Nombre/ Razón Social: WILMER ALEXIS HERNANDEZ
 Dirección: MZA B CASA 10 LAS PALMERAS
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: _____
 Fecha admisión

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 11 210 - serviciosalcliente@472.com.co
 Minc. Concesión de Correo



numero 3-2023
NO se conforma
Alonso



EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000030161
Fecha: 28-04-2023

Señor (a)
CLAUDIA LIGIA PADILLA GOMEZ
C.C. 28899268
Mz A C10 Las Palmeras
Espinal - Tolima
Código Usuario: 12355

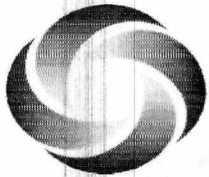
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 5.

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



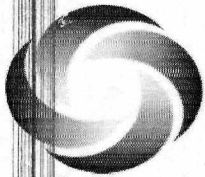
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo



Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422942038CO
Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CLAUDIA LIGIA PADILLA GOMEZ
 Dirección: MZA A CASA 10 LAS PALMERAS
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422942038CO
 Fecha admisión:

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO. IBAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 03/05/2023 16:19:53
 Orden de servicio: 18102924

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Referencia: RAD 30161
 Teléfono: 2990201
 Código Postal: 4004001
Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CLAUDIA LIGIA PADILLA GOMEZ
 Dirección: MZA A CASA 10 LAS PALMERAS
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Teléfono: 2990201
 Código Postal: 4004001
Valores
 Peso Físico(grams):200
 Peso Volumétrico(grams):200
 Valor Declarado(\$):5.800
 Valor Flete:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800 COP

Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

Causa Devoluciones:
 C1 Cerrado
 N1 No contactado
 F1 Fallido
 A1 Apartado Clausurado
 M1 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
 Ter: 200 dd/mm/aaaa



RA422942038CO

PO. IBAGUE 4004
 001



40040014004001RA422942038CO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento de contrato que se encuentra publicado en la página web: 472, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Publicación de Tratamiento: www.472.com.co
 Principio Regalado D.L. Colombia (Regalado) 25 de # 55, AS5 Digital / www.472.com.co Línea Nacional 018000 12 201 / Tel. contacto: 071 4720000.



MAYO - 3 - 2023
NO SE BOLAVISA APROVA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000030121
Fecha: 28-04-2023

Señor (a)
NARVAEZ VIRGINIA
Mz A C7 Las Palmeras
Espinal - Tolima
Código Usuario: 12354

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 5.

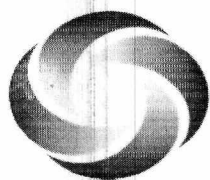
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



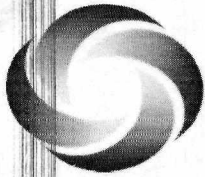
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramírez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472
4004
001

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422942024CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: NARVAEZ VIRGINIA
 Dirección: MZA A CASA 7 LAS PALMERAS
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422942024CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Múltiple Concesión de Correo/ CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.BAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 03/05/2023 16:19:53
 Orden de servicio: 16102924

RA422942024CO



PO.BAGUE SUR 4004 001

Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

Referencia: RAD 30121
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Teléfono: 2390201
 Depto: TOLIMA
 Código Postal: 4004001

Nombre/ Razón Social: NARVAEZ VIRGINIA
 Dirección: MZA A CASA 7 LAS PALMERAS
 Tel: ESPINAL_TOLIMA
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto: TOLIMA
 Código Operativo: 4004001

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C. Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

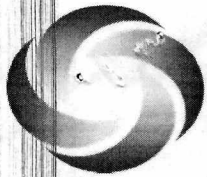
Valor Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$5.800
 Valor Flete:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800 COP

Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL
 COD 12354



40040014004001RA422942024CO

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento de contrato antes de su suscripción y que el envío es a su cargo. Para consultar el estado de su envío, favor de ingresar al sitio www.72.com.co. Para obtener más información, favor de ingresar al sitio www.72.com.co. Para obtener más información, favor de ingresar al sitio www.72.com.co.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Mkno - 03 - 2023
NO se bolearne
Noble



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231000030331

Fecha: 28-04-2023

Señor (a)

ALEJANDRO HERNADEZ TORREGLOSA

Mz B C6 Las Palmeras

Espinal - Tolima

Código Usuario:19952

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 5.

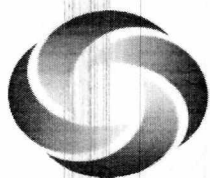
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



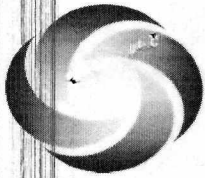
EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.”* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia



RA422941960CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitlic Concesión de Correo

Fecha Pre-Admisión: 03/05/2023 16:19:53

Centro Operativo: PO IBAGUE

Orden de servicio: 16102924

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT: C.O.T. 1890704204

Referencia: RAD 30331 Teléfono: 2390201 Código Postal: 4004001

Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Nombre/ Razón Social: ALEJANDRO HERNANDEZ

Dirección: MZA B CASA 6 LAS PALMERAS

Tel: Código Postal: 4004001

Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA

Dice Contener: Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 19992

Peso Físico(grams):200

Peso Volumétrico(grams):0

Peso Facturado(grams):200

Valor Declarado:\$5.800

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.800 COP

472
4004
001

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: RA422941960CO
Envío

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALEJANDRO HERNANDEZ
Dirección: MZA B CASA 6 LAS PALMERAS
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: Fecha admisión

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada
C1 C2
N1 N2
FA
AC
EM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

1er 200 dd/mm/aaaa

PO. IBAGUE 4004
SUR 001

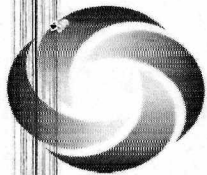


40040014004001RA422941960CO

Principal: Digedat S.A. Colombia (Digedat) S.6 # 85 A.S.S. Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 1121 / Tel. Contacto: (57) 4722000.
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del sorteo antes de la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar el Político de Tratamiento: www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 Dg 25 G 96 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co





EAAA
DEL Espinal E.S.P.

MAYO 03-2023
NO DE LOCALIDAD
NADIE



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000030511
Fecha: 28-04-2023

Señor (a)
WILSON ALCIDES ARANGO YATE
Mz B C1 Las Palmeras
Espinal - Tolima
Código Usuario: 18742

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 5.

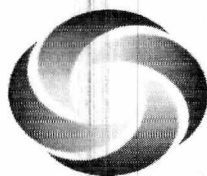
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

472
4004
001

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO ESPINAL_TOLIMA
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422941956CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: WILSON ALCIDES ARANGO YATE
 Dirección: MZA B CASA 1 LAS PALMERAS
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422941956CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Mítica Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.IBAGUE
 Orden de servicio: 16102824
 Fecha Pre-Admisión: 03/05/2023 16:19:53



RA422941956CO

Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 <input type="checkbox"/> N1 N2 <input type="checkbox"/> EA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Abierto Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.	Tel:	Hora:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			
Distribuidor:			
C.C.	Gestión de entrega: dd/mm/aaaa		
1et		200	

Referencia: RAD 30511	Teléfono: 2390201	Código Postal:
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Depto: TOLIMA	Código Operativo: 4004001
Nombre/ Razón Social: WILSON ALCIDES ARANGO YATE		
Dirección: MZA B CASA 1 LAS PALMERAS		
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 4004001
Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Depto: TOLIMA	
Dice Contener: :		
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 18742		

Valor \$
 Peso Físico(grams):200
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):200
 Valor Declarado:\$5.800
 Valor Flete:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800 COP



48848014884801RA422941956CO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que suscribe con esta empresa para poder recibir el envío. Para consultar el contrato de Tratamiento: www.472.com.co
 Principio Digital D.C. Colombia (Diagonal 25 B # 35 A 55 Bogotá) / www.472.com.co Línea Nacional 018000 8121 / Tel. contacto: (57) 4722000.



MAYO -03 2023
NO SE LO CERRA ALMUDIG



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231000030291
Fecha: 28-04-2023

Señor (a)
HILDA MARIA AGUILAR
Mz B C8 Las Palmeras
Espinal - Tolima
Código Usuario: 19673

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL REFERENTE A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA – TRAMO No 5.

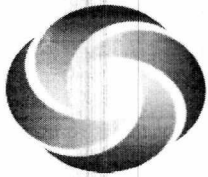
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de



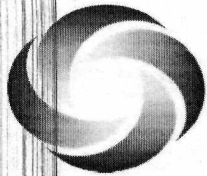
EAAA
DEL Espinal E.S.P.

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros."* así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo
Apoyo a la Radicación: Diana L Santa Moreno – Técnico Administrativo 367-01, Gerencia

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 MINTIC Concesión de Correo

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: HILDA MARIA AGUILAR
 Dirección: MZA B CASA 8 LAS PALMERAS
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422941987CO
 Fecha admisión:

Remitente
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA422941987CO

472
 4004
 001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 MINTIC Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO IBAGUE
 Orden de servicio: 16102924
 Fecha Pre-Admisión: 03/05/2023 16:19:53



RA422941987CO

PO.IBAGUE SUR
 4004
 001

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	NA	NA	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NZ	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: Ter dd/mm/aaaa

Ter 200 dd/mm/aaaa



40040014004001RA422941987CO

Principal Bogota D.C. Correo Nacional S.A S.A.S Bogota / www.472.com.co Línea Nacional 018000 1720 / Tel. contacto: (57) 4722000.
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472, tratada sus datos personales para probar el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co

Valores
 Dice Contener :
 Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL
 COD 19873
 Valor Flete:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800 COP

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: HILDA MARIA AGUILAR
 Dirección: MZA B CASA 8 LAS PALMERAS
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto: TOLIMA
 Código Postal: 4004001
 Código Operativo: 4004001

Remitente
 Referencia: RAD 30291
 Teléfono: 2390201
 Código Postal:
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Depto: TOLIMA
 Código Operativo: 4004001